

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

15 de junio de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
EXPEDIENTE:	2021-00065-00
DEMANDANTE:	MARTHA LUCIA AÑASCO
DEMANDADO:	OLAGUER ALONSO CARO MURIEL
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto del 27 de mayo de 2021, notificado por estado de mayo 28 de 2021, este Despacho Judicial inadmitió la demanda, en razón a que no se reunían las exigencias del artículo 82, 83 Y 401 del C.G.P., artículo 38 de la Ley 640 de 2001 modificado por el artículo 621 del C.G.P., y de conformidad con el artículo 90 ibídem, se concedió el término de 5 días, para que subsanara los defectos señalados, so pena de rechazo.

Transcurrido el término señalado, la parte demandante no subsanó los defectos de que adolece, por lo que de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se rechazará la presente demanda.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto. Archívese el expediente, No hay lugar a devolver los anexos como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

**JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE VIJES**

En Estado No.034 de hoy 16

de junio de 2021, siendo las
7:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

**YENNY PATRICIA VALENCIA
RIVAS
SECRETARIA**